

☐ Que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014.

☐ Que no ha superado la cantidad de 150 millones de euros en el total de solicitudes realizadas en las convocatorias autonómicas del presente programa para las actuaciones sujetas al reglamento general de exención por categorías Reglamento UE 651/2014.

☐ Se compromete a conocer los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Respecto de la Actividad 1.- Achatarramiento

☐ Todos los vehículos a achatar se han matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2019.

☐ Todos los vehículos a achatar han estado adscrito a una autorización de transporte de las referidas en el artículo 14 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

☐ Ostentar la titularidad del vehículo a achatar al menos durante los 2 años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

Respecto de la Actividad 2.- Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono

☐ Todos los vehículos a adquirir cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

☐ Los vehículos a adquirir de las categorías N2 y N3 híbridos, cumplen con la normativa vigente en materia de bajas emisiones.

☐ Las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por renting, cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, para estas operaciones financieras.

Respecto de la Actividad 3.- "Retrofit" o modificación de la forma de propulsión de vehículos

☐ El destinatario de la ayuda ostenta la titularidad del vehículo a modificar.

☐ Que el vehículo original tiene como máximo 10 años de antigüedad, contando desde su primera matriculación.

Respecto de la Actividad 4.- Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

☐ El proyecto de implantación de infraestructura de puntos de recarga de vehículos cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

☐ Respecto de la Actividad 5.- Adquisición de semirremolques para uso en autopistas ferroviarias Todos los vehículos a adquirir cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

6. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

☐ ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona física titular del establecimiento a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.